



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID DE 25 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE DOS BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA A LA INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UPM.

El Departamento de Matemática Aplicada a la Ingeniería Industrial destina parte de sus fondos a fomentar la participación de los estudiantes de la UPM, en particular, los de aquellas Escuelas en las que el Departamento imparte docencia, en los proyectos de investigación que realizan sus miembros. En concreto, esta convocatoria busca candidatos a realizar proyectos fin de grado o fin de máster dirigidos por miembros de este departamento.

La normativa para la concesión de Becas de Colaboración para la Formación de la UPM establece las bases que deben regular estas becas. En esta normativa se establecen dos modalidades de becas de colaboración. Esta convocatoria se realiza para las Becas de Colaboración de carácter extraordinario para el Departamento de Matemática Aplicada a la Ingeniería Industrial de la UPM.

Así pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con la normativa de Becas de Colaboración de la UPM,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las dos becas.

Es objeto de la presente convocatoria promover la realización de proyectos fin de grado o proyectos fin de máster bajo la dirección de algún miembro del Departamento de Matemática Aplicada a la Ingeniería Industrial de la UPM en aquellos estudiantes que cursen alguna de las titulaciones en los que este departamento imparte docencia.

Las becas se adaptarán en su desempeño al proyecto formativo que acompaña a la presente convocatoria.

Artículo 2. Número de ayudas.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, dos Becas de Colaboración para el curso 2020/2021.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La dotación total estimada de cada una de las dos becas será de 1.776,00 euros (3.552,00€ en total para las dos) del presupuesto del Departamento de Matemática Aplicada a la Ingeniería Industrial (Centro de Gasto 440, Capítulo 480).

Al importe de 1.776 euros se descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

Artículo 4. Requisitos para optar a las becas.

Podrán obtener alguna de estas dos Becas de Colaboración del Departamento de Matemática Aplicada a la Ingeniería Industrial los estudiantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en alguna de las titulaciones que se imparten en los centros en los que el Departamento de Matemática Aplicada a la Ingeniería Industrial de la UPM imparte docencia durante el curso 2020-2021. Además, deberá estar matriculado de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios. En concreto de aquellos necesarios para presentar el trabajo fin de grado o fin de máster.
- b) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante).
- c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en un máster universitario.

Artículo 5.- Proyecto de trabajo de fin de grado o fin de máster.

Para optar a la beca, se propondrá un proyecto de trabajo fin de grado o fin de máster por cada beca en el que conste el título del trabajo, un resumen con las líneas generales del trabajo y el responsable docente que dirigirá el proyecto.

Se acompaña a la presente convocatoria el proyecto formativo que va a regir el desempeño de las becas.

Artículo 6. Duración.

Cada una de las dos Becas de Colaboración tendrá una duración de 200 horas. Quienes resulten beneficiarios de la ayuda deberán dedicar sus esfuerzos a la consecución de los objetivos planteados en el proyecto de fin de grado o de fin de máster aprobado, bajo la supervisión de su director o directores, conforme al proyecto formativo.

Si el alumno renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario disponible en la página web: www.upm.es.

Las solicitudes, que irán dirigidas al Vicerrector de Alumnos y Extensión Universitaria, se presentarán en el correo electrónico: dmai@upm.es o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y preferentemente en el Registro del Centro donde se va a desarrollar la colaboración.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Proyecto de trabajo fin de grado o fin de máster en el que conste el título del trabajo, un resumen con las líneas generales del trabajo y el responsable o responsables que dirigirán el proyecto.
- Currículum, en relación a los proyectos solicitados, con la documentación que acredite los méritos indicados en los mismos en el que conste la nota media del expediente académico de las asignaturas cursadas hasta este momento.
- Para los estudiantes que no hayan realizado todos los estudios en la Universidad Politécnica de Madrid, certificación académica de los estudios previos.

Los registros enviarán las solicitudes a:

- Alejandro Zarzo Altarejos, Director del Departamento de Matemática Aplicada a la Ingeniería Industrial, ETS Ingenieros Industriales.

Si la solicitud estuviera a falta de documentación, se requerirá al interesado mediante correo electrónico a la dirección institucional para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Una vez subsanadas las posibles faltas de documentación, la solicitud será enviada al Director del Departamento de Matemática Aplicada a la Ingeniería Industrial.

Artículo 8. Plazo

El plazo para la presentación de la solicitud firmada por el interesado será **desde el 29 de marzo al 9 de abril de 2021, ambos inclusive**.

Artículo 9. Órgano de Selección.

Se constituirá una Subcomisión de Valoración para las Becas de colaboración de carácter extraordinario en el Departamento de Matemática Aplicada a la Ingeniería Industrial.

La Subcomisión, previa determinación de los criterios que seguirá en la selección, elaborará la propuesta de puntuación para cada uno de los solicitantes, así como la propuesta de solicitantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. Estas propuestas serán elevadas al Rector para su Resolución.

La Subcomisión levantará acta de las reuniones de valoración, en las que deberán constar de forma clara los criterios de selección y puntuación que se han seguido.

Todo ello se remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes y E.U.

Artículo 10. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

Evaluación de solicitudes.

La Subcomisión de Valoración valorará la adecuación del perfil del candidato al proyecto formativo de Colaboración a que se refiere el Artículo 5 de esta convocatoria, con una



puntuación de hasta un máximo de 10 puntos, mediante los criterios que hubiera determinado y que figuran en el acta de la reunión y realizará conforme a ello una propuesta de puntuación (valoración del currículum del alumno, situación socioeconómica, entrevista personal, etc....).

A esta puntuación, se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el estudiante, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante, en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

Artículo 11. Resolución:

La resolución, que pondrá fin al procedimiento, contendrá la relación de alumnos beneficiarios titulares de las dos becas y una relación priorizada y ordenada de alumnos suplentes por cada Subdirección de Centro—que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido seleccionados. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la Beca-Colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la Beca-Colaboración UPM al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación:

La Resolución de adjudicación de becas será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad www.upm.es y en los medios habituales en los Centros de la UPM.

Artículo 13. Credencial y alta de becario:

Los alumnos beneficiarios deberán presentar en la Subdirección correspondiente en su Centro en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la beca. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

A los alumnos que hayan aceptado la beca se les facilitará una credencial de becario.

Artículo 14. Derechos y obligaciones generales:

Quienes resulten beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2020-2021, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d) Desarrollar dentro de una Subdirección de Centro el proyecto formativo de colaboración para el que ha sido seleccionado.



- e) Prestar su colaboración de acuerdo a la duración total y dedicación diaria recogidos en el proyecto fin de grado o fin de máster, hasta un total de 200 horas.
- f) Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, el alumno deberá enviar un informe final junto con la certificación acreditativa del Tutor Docente de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria, al Subdirector con competencias en Extensión Universitaria del Centro.

Los alumnos que resulten beneficiarios de estas becas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado durante el período de desarrollo de la Beca-Colaboración UPM mediante un tutor del Departamento de Matemática Aplicada a la Ingeniería Industrial que realice un seguimiento del desarrollo de su trabajo fin de grado o fin de máster.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca-colaboración conforme a lo establecido en cada convocatoria.
- c) Obtener una Credencial de becario, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la presente normativa.
- d) Ser dispensado del cumplimiento de las tareas inherentes a la beca concedida durante las horas que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado y en su caso, el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.

Artículo 15. Incompatibilidades y Régimen de las becas

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de estas becas como máximo dos cursos académicos, con independencia de los estudios cursados por el alumno.

Como regla general la Beca de Colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso por el Ministerio de Educación, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad Politécnica de Madrid.

La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 16. Plazos de abono:

El pago de la beca se realizará en dos plazos, a la cuenta corriente o libreta que el interesado haya indicado, uno al comienzo de la prestación de la beca y el segundo una vez entregada la certificación acreditativa de la Subdirección del Centro de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria.

Artículo 17. Revocación y reintegro de la ayuda:

Toda Beca de Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso



de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario, o en el caso de que hayan sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido los tutores asignados a cada becario velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al Subdirector con competencias en Extensión Universitaria de su Centro y al Vicerrectorado de Estudiantes y E.U., cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca-Colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.

Artículo 18. Régimen Jurídico:

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la UPM y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

Artículo 19. Recursos:

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante este rectorado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid (C/ Gran Vía 19, 28013 Madrid) en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Madrid, 25 de marzo de 2021

EI RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez